

Circular informativa

AYUDAS A LA CONTRATACION, COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Mediante Resolución, se abre nueva convocatoria de las ayudas establecidas en el **Decreto 44/2024, de 28 de mayo 2024**, de la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Conciliación, en la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprueba la primera convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Seguidamente informamos de las características principales de estas ayudas:

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, que contraten a una persona para el cuidado, en el domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Residir y figurar empadronado junto con el hijo o la hija menor de 14 años o el familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Convivir con la hija o el hijo menor de 14 años, o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.

d) La persona beneficiaria y en su caso, su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o por cuenta propia.

e) Habrá de figurar como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

f) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.

g) En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.

h) La persona beneficiaria no puede estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Sectores:

Agroalimentario, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Servicios, Turismo, Otros

Cuantía:

La cuantía mensual la determinara la escala que viene a continuación teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes y las horas trabajadas.

Las cuantías se verán incrementadas en un 10% en los siguientes supuestos:

A) SOLICITANTE RESIDA EN UN MUNICIPIO EN CUYO PADRON MUNICIPAL ACTUALIZADO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CONSTEN MENOS DE 5.000 HABITANTES.

B) SI LA UNIDAD FAMILIAR ES UNA FAMILIA MONOPARENTAL.

C) PERSONA CONTRATADA ES VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO.

La cuantía no podrá superar los 1.100€ mensuales en 12 pagas.

Documentación que aportar:

1. Libro de familia
 2. Documento alta en la seguridad social de la trabajadora
 3. Tarjeta demandante de empleo
 4. Contrato de trabajo
 5. Certificado de delitos sexuales de la persona trabajadora.
 6. Vida laboral del cónyuge o pareja de quien solicite la ayuda.
 7. En los casos de adopción o acogimiento = resolución judicial o administrativa.
 8. En el caso de custodia compartida, aportar sentencia o convenio regulador.
 9. Alta de terceros
 10. Certificado de discapacidad si lo hubiere
- Certificado de empadronamiento de la trabajadora.

Obligaciones:

- I) Mantener la contratación y el alta en seguridad social como mínimo por los meses subvencionados.
- II) El primer trimestre del 2025, acreditar el pago de la seguridad social de la cotización de la persona contratada y el pago de salario.
- III) Conservar la documentación original.

Presentación de solicitudes

Será subvencionada aquella contratación realizada desde el 01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta la fecha de finalización del contrato siempre y cuando este finalice antes del 31 de diciembre y se indique en la solicitud.

-Más información en D.O.E. núm. 117, de 18 de junio de 2024-